

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

41

ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Laura Tapia Ceballos, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: En el recurso de suplicación número 1.239 de 2016 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don José Manuel González Viñas; magistrados, ilustrísimos señores, don Francisco José Villar del Moral y doña Leticia Esteva Ramos.

En Granada, a 21 de julio de 2016.—La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, compuesta por los ilustrísimos magistrados citados, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

En el recurso de suplicación número 1.239 de 2016, interpuesto por don Carlos Oswaldo Cuesta Molina contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Motril en fecha 9 de febrero de 2016, ha sido ponente la ilustrísima señora doña Leticia Esteva Ramos.

Fallamos

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos Oswaldo Cuesta Molina, confirmando íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Motril, de fecha 9 de febrero de 2016 en los autos número 286 de 2015, sobre extinción del contrato por voluntad del trabajador al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y acción acumulada de reclamación de cantidad promovidos por el recurrente, frene a “Intertrans 2012, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el artículo 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y que habrá de prepararse, ante esta Sala, dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada “Intertrans 2012, Sociedad Limitada”, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Granada, a 21 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de la Sala (firmado).

(03/29.369/16)

